



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTO CIVILES
Demandante : VÍCTOR HUMBERTO CANTILLO CARDONA
Demandado : IDALILE ROA CAMPOS
Radicado : 851623184001 – **2021-00086-00**

Considerando que la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida a través de apoderado judicial por VÍCTOR HUMBERTO CANTILLO CARDONA identificado con la c.c. No. 18.417.787, en contra de IDALILE ROA CAMPOS identificada con la c.c. No. 23.417.910.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a la señora IDALILE ROA CAMPOS identificada con la c.c. No. 23.417.910, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La anterior notificación deberá realizarse al correo electrónico anotado en la demanda, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
- 4.** Se ordena a la señora IDALILE ROA CAMPOS identificada con la c.c. No. 23.417.910, que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- 5.** Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de menores de edad, notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006.
- 6.** Con respecto a las medidas provisionales solicitadas, al ser procedentes de conformidad con lo dispuesto en el No. 1 del artículo 598 del Código General del Proceso, se dispone:

- a. Decretar el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **470-35275** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de propiedad del señor VÍCTOR HUMBERTO CANTILLO CARDONA identificado con la c.c. No. 18.417.787, y de la señora IDALILE ROA CAMPOS identificada con la c.c. No. 23.417.910. Líbrese el oficio correspondiente para la inscripción de la medida.
7. Reconocer personería al abogado HENRY ALBERTO CUERVO VELOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.582 y T.P. No. 96.866 del C. S. de la J., como apoderado de VÍCTOR HUMBERTO CANTILLO CARDONA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 41**.
Publicado el día **19 de Agosto de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80355f6995e0972e337b02d49f94213c92fa8b43bdccb3afcdb373d65647cab5

Documento generado en 18/08/2021 04:56:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>